

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA ASU, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN 1.0 SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 1 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación del "Servicio de recarga y mantenimiento a los equipos contra incendio, instalados en el edificio de la SHF y en el estacionamiento alterno", en los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 , y
- e) Este contrato se adjudicó a ASU EQUIPOS Y SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación ASU EQUIPOS Y SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO, con la forma de sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 57,917 de fecha 02 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristain, titular de la Notaría Pública número 55, del Estado de México;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave ACP050205RJ1, y el número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número C3551000102;
- c) Se encuentra debidamente representado para la celebración de este acto por el señor Andrés Méndez López, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura

pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna;

- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 40 de la Ley de Infraestructura de la Calidad,
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, a entera satisfacción de ésta, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones que se señalan en el anexo "A" de este contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del once de octubre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, características, plazos, especificaciones y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el día siete

de diciembre de dos mil veintiuno;

- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para la "SHF";
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación durante 30 (treinta) días, posteriores a la fecha de aceptación de "LOS SERVICIOS";
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato. Dicho personal deberá estar acreditado con credencial expedida por "LA EMPRESA", debidamente uniformado. La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "LA EMPRESA", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos, al inmueble referido para la prestación de "LOS SERVICIOS";
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para él derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", por "LA EMPRESA" o por el personal que ésta destine para la prestación de estos, asumiendo la

responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SI-IF", o su personal a terceros;

- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) d) la presente cláusula, así como en el plazo que se pueda señalar en el anexo "A" del mismo, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siempre que éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

- o) Efectuar la recarga y el mantenimiento a los equipos contra incendio instalados en el edificio de "SHF" materia de "LOS SERVICIOS", en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- q) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la firma de este contrato;
- r) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico hmolina@shf.gob.mx y rramirez@shf.gob.mx;
- s) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B" de este contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- t) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos

humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de 'C LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable,
- v) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamiento que la autoridad competente en la materia emita, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$60,758.94 M.N. (SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y su anexo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la conclusión de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, a entera satisfacción de la "SHF"; previa entrega de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la terminación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS

SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que *tablecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya ven?do la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así conpo durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con indeéendencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en e presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total ppr la prestación de 'C LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SE5VICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho

a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forna parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo

previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SI-IF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de

facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas que colaboren con él para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que lo lleguen a asistir y de él mismo en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que lo lleguen a asistir en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir

entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de 'C LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia de este contrato es a partir del once de octubre de dos mil veintiuno, y hasta el siete de diciembre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y estén relacionados directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA"

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento

de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo

dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle 12, módulo 04, casa número 2, Colonia Villas Ecatepec, Código Postal 55056, Ecatepec de Morelos, Estado de México, México.

A la atención del Señor Andrés Méndez López, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro

Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 115901 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en calle 12, módulo 04, casa número 2, Colonia Villas Ecatepec, Código Postal 55056, Ecatepec de Morelos, Estado de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día once del mes de octubre de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

~~Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requiriente.~~

"LA EMPRESA"

~~Sr. Andrés Méndez López.
Representante Legal.~~

Anexo "A"

Antecedentes: Sociedad Hipotecaria Federal, en adelante (SHF), cuenta en sus instalaciones con el equipo de combate a incendio, conforme al reglamento de construcción del DF y el Programa Interno de Protección Civil, el cual debe ser regularmente revisado y recargado una vez al año, la SHF realiza un servicio de mantenimiento anual, el cual contempla la recarga de los agentes extintores de los equipos, con excepción de los equipos de halotrón que solo se realiza la recarga cada 5 años y los años subsecuentes solo se realiza el mantenimiento y la prueba hidrostática al cilindro.

Objetivo: con este servicio se busca mantener en óptimas condiciones de operación los equipos de combate a incendios de la Institución y con ello garantizar su funcionamiento en caso de ser necesarios ante una contingencia.

El Objeto del Servicio Recarga y Mantenimiento a los equipos Contra Incendio, instalados en el edificio de la SHF, ubicado en la Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590, así como del estacionamiento de Bahía de Perula No. 12, col Verónica Anzures ambos en la delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, es garantizar la operación de los mismos en caso de una contingencia.

Especificaciones técnicas:

Descripción del Servicio

CANT.	DESCRIPCIÓN	Cap
33	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Polvo Químico Seco P.Q.S.	4.5
55	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) (SHF y Perula	6
8	Servicio Recarga y Mantenimiento a Extintor de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) (SHF y Perula	9

	Servicio Recarga y Mantenimiento a Unidad Móvil de Bióxido de Carbono (CO2)	6.8
1	Servicio Recarga y Mantenimiento a Unidad Móvil de Bióxido de Carbono (CO2)	22.7
20	Servicio y Mantenimiento a Extintor de Halotrón	2.5
30	Servicio y Mantenimiento a Extintor de Halotrón	4.5
1	Sistema de detección y extinción de incendios con gas FM200 en el SITE de SHF.	85
94	Aplicación de Pintura anticorrosiva a extintores	4.5 a 9
1	Aplicación de Pintura anticorrosiva a unidad móvil	22.7
14	Revisión y Mantenimiento de Hidrante con Manguera de 30 mts, Chiflón, Llave, Cristal, Limpieza, Chapa y pintura de gabinete. Incluir Pruebas de resión.	30 mts
1	Revisión y Mantenimiento a Toma Siamesa Funcionamiento y Empaques.	

Alcance del Servicio:

El servicio se realiza conforme a las siguientes especificaciones.

Servicio, Recarga y mantenimiento a extintores, Hi rantes, Mangueras, toma siamesa, sistema FM-200 (SI TE) instaladas en el edificio de la SHF

El servicio a los extintores deberá incluir la sustitución de todos los empaques, recarga con producto nuevo, en el caso de los de polvo químico seco, el agente extintor deberá ser de acuerdo al color que corresponde según la NOM-104-STPS-2001 y! la especificación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico Seco A.C. Así ismo los equipos que cuentan con manómetro deberán sustituir este por un manómetro nuevo. Todo el mantenimiento deberá ser de acuerdo a lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005. En el caso de los extintores de Halotrón la recarga se realiza cada 5 años y cada año subsecuente se re lizará solamente el mantenimiento y las pruebas hidrostáticas a los Cilindros, este año se debe considerar solo el mantenimiento y

pruebas hidrostáticas de los equipos.

A las mangueras se les deberá realizar el mantenimiento, lubricación de empaques y revisión de sus componentes, así mismo a los hidrantes les deberán re lizar el servicio a válvulas, empaques y limpieza y pintura a gabinetes.

La toma siamesa deberá realizarse una revisión verificando que no existan fugas y que sus empaques y sellos operen correctamente.

Los servicios deberán cumplir con las normas de seguridad que establece el reglamento de Protección Civil de la Ciudad de México y deberán estar plenamente identificados, colocándoles

una etiqueta, que contendrá la fecha de Revisión, nombre o razón social del proveedor y marcando

que es equipo en óptimas condiciones.

La Empresa deberá entregar una carta responsiva que acredite la recarga y mantenimiento vigente del equipo en términos del artículo 7^o del Reglamento de la ley de Protección Civil para el distrito federal, en relación con la Norma Oficial Mexicana NPM-002-STPS-2000 "Condiciones de Seguridad, Prevención, Protección y Combate de Incendios en los Centros de Trabajo" de la cual se desprenda que la empresa o proveedor se encuentra debidamente acreditado para llevar a cabo los trabajos en términos de la NOM-154-SCFI-2005 "Equipos Contra Incendio, Extintores, Servicios de Mantenimiento y Recarga" y así mismo se constatará la recarga del agente extintor a través de un muestreo como lo establece la NOM-154-SCFI-2005 y en el caso de los de polvo químico seco, el agente extintor deberá ser de acuerdo al color que corresponden según la NOM-104-STPS-2001 y la especificación de la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo químico Seco A.C.

Entregables:

Equipo en óptimas condiciones de operación, recargados con producto nuevo.

Además, deberá entregar una carpeta de Seguridad Contra Incendios, que contenga los siguientes documentos.

Carta responsiva garantía

Documento probatorio del laboratorio de certificación de los agentes extintores utilizados.

Relación numérica de la ubicación de los extintores en el edificio

Bitácora con los reportes computarizados de las revisiones mensuales (durante el año)

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

De forma aleatoria se realizará la descarga de cuando menos el 5% de los Extintores para verificar la operación de los mismos y garantizar su correcta operación, como lo establece la NOM154 SCFI-2005.

Se activará el sistema de hidrantes y se verificará que no existan fugas ni válvulas dañadas, aleatoriamente se abrirán algunos hidrantes para verificar su operación y la de las mangueras.

El resto del equipo será revisado de forma física y visual por un representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes en el domicilio antes mencionado, es el C. Hugo Molina Sanchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Casos de rechazo de los servicios:

Si el equipo materia de esta contratación no pasa a satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será rechazado y el proveedor deberá realizar el servicio correspondiente en un lapso no mayor a 5 días hábiles aplicándose las penas convencionales correspondientes.

La notificación del rechazo deberá ser entregada al proveedor en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la realización de las pruebas.

Consideraciones Finales

El licitante deberá considerar la entrega de una fianza de cumplimiento por el 10% del monto total que resulte de la contratación, antes de IVA, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicho documento estará vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión del contrato.

Plazo de entrega:

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los servicios serán los siguientes: a partir del 22 de noviembre del 2021 y el 7 de diciembre del 2021.

Anexo "B"

En términos de los lineamientos en materia de y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados siguiente información:

Adquisiciones, Arrendamientos con las mismas, se precisa la

I El servicio de recarga y mantenimiento a los quipos contra incendio instalados en el edificio de la SHF, deberá realizarse en las instalaciones de HF ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 Ciudad de México, así como en el estacionamiento alternativo de la Institución ubicado en la calle de pahlía de Pérula No. 12, Col. Verónica Anzures, C.P. 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo. Considerando ue deberá realizarse en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

e s

II. La prestación de servicios, será a partir del 22 de noviembre del 2021 y hasta 15 días naturales posteriores a la fecha antes señalada.

III. Lic. Claudia América Enríquez Vega, Director de Administración, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el suministro de las refacc ones correspondientes.

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo las características, donde se verificará que los servicios sean de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

- Se realizará una revisión física de los equ pos, verificando sus condiciones y características.

- Se realizará la revisión de la cantidad de equipos y su correcto mantenimiento.
- Se realizarán pruebas aleatorias para verificar el color del polvo y su correcta

operación.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y verificar el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder el establecido, siendo el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien realice dichas pruebas.

El procedimiento para la devolución o el rechazo de los servicios contratados o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo. Será con una notificación al proveedor del incumplimiento para la sustitución o remplazo de los equipos, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato,

indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

Área responsable: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE011011-HHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 4180 PB, Col. Anzures, Código

Postal 11590, Ciudad de México.

Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdfshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos: rramirez@shf.gob.mx Y hmglijna@s-hf-gobgmx

Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Lic. Elías Oswaldo García Benavides, analista comisionado para la atención de los asuntos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Modelo de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fian*as otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por ASU EQUIPOS Y SERVICIOS PABA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes ACP050205RJ1; y con domicilio en calle 12, módulo 04, casa número 2, Colonia Villas Ecatepec, Código Postal 55056, Ecatepec de Morelos, Estado de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que ASU EQUIPOS Y SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SE VICIOS" materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a ASU EQUIPOS Y SERVICIO? PARA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., y los intereses que en este caso se generen, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que ASU EQUIPOS Y SERVICIOS PARA GESTIÓN DEL RIESGO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el pxacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al pso o a la ley Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, acepte la totalidad de los servicios materia de contratación de acuerdo con los términos y condiciones contratadas, y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato; así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competent? y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago exte poráneo del importe de la póliza de fianza.

